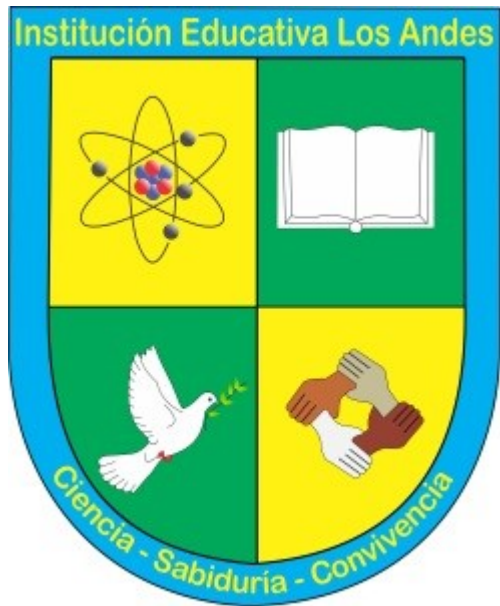


INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES

LÍDERES EN LA FORMACION DE CIUDADANOS CREATIVOS,
CRITICOS Y PROMOTORES DE SANA CONVIVENCIA



MANUAL DE CONVIVENCIA

Aprobado por el Consejo Directivo,
según Acuerdo No. 04 del 06 de septiembre de 2023

INTRODUCCIÓN

El presente manual de convivencia de la Institución Educativa Los Andes incorpora los principios básicos de convivencia humana, la cual se inicia en la familia y se continúa y complementa durante la vida escolar. En este sentido, incluye las pautas y acuerdos que deben atender todos los miembros de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Todo esto está basado en lineamientos y mandatos estipulados por la Constitución Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y las leyes vigentes.

Este manual de convivencia contiene las normas que han surgido de la participación de los miembros de la comunidad educativa, para regular y conciliar las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el qué hacer pedagógico.

Su finalidad es formativa, nunca coercitiva, no obstante se aplicarán las acciones pedagógicas y protocolos necesarios de acuerdo a la normativa vigente, en los casos en que se afecte la convivencia por parte de algunos de los miembros de la comunidad educativa.

Son propósitos del presenta manual:

- Garantizar el ejercicio de la ciudadanía activa mediante el reconocimiento de sus deberes, derechos, debido proceso, rutas de atención, tipos de situaciones y protocolos.
- Fomentar el desarrollo personal y comunitario en un clima de diálogo, mediante relaciones asertivas y acuerdos entre docentes, directivas, estudiantes, personal administrativo y padres de familia.
- Involucrar a la comunidad educativa, de una manera efectiva y permanente, en el proceso de construcción de un ambiente escolar basado en el ejercicio de derechos, de competencias ciudadanas y de inclusión y respeto por la diversidad.

TÍTULO I. MARCO DE REFERENCIA

CAPÍTULO 1. MARCO LEGAL

Artículo 1. Para los efectos legales pertinentes del presente manual de convivencia, se incorporan los siguientes fundamentos:

La Constitución Política de Colombia de 1991: Es la norma de normas, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de docentes y estudiantes. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que buscan el desarrollo integral del ciudadano colombiano. Entre estos son relevantes para la gestión educativa los artículos 41 a 45 y 67 - 68, sobre los derechos sociales, económicos y sociales, los artículos 78 a 82 sobre los derechos colectivos y del ambiente y 85 y 86 sobre la protección y aplicación de los derechos.

La Ley General de Educación 115 de febrero de 1994: Señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo, los diferentes tipos y niveles de la educación. Las formas de participar los estudiantes, docentes y padres de familia en el gobierno escolar. Como soportes para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar son relevantes los siguientes artículos: Del Capítulo 4° que hace alusión a la Organización Administrativa del Servicio, el artículo 87 sobre el Reglamento o Manual de Convivencia; Del Título V acerca de los estudiantes, Capítulo 1° Formación y Capacitación, artículos 91, 93, 94; Del Título VII, De los Establecimientos Educativos, Capítulo 2° sobre el Gobierno escolar, artículos 142, 143, 144 y 145.

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994: Para el diseño del Manual de Convivencia Escolar y la organización del Gobierno Escolar. En este decreto se destacan el Capítulo III, artículo 17 el cual hace referencia al Reglamento o Manual de Convivencia, el Capítulo IV, artículos del 18 al 32 sobre El Gobierno escolar y la Organi-

zación Institucional, en el Decreto 1290 sobre la Evaluación y Promoción.

Ley de convivencia Escolar 1620 de 2013: Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1965 de 2013: Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley de 1098 de 2006 sobre la infancia y adolescencia: Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. De todo su extenso articulado se destacan: del Título I el capítulo II del título I: Derechos y Libertades, especialmente en sus artículos 17, 18, 20, 21, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37. Título II, capítulo I: Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado, en sus artículos: 42, 43, 44, 45.

Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia: Prohíbe el uso, consumo y distribución de alcohol y sustancias prohibidas en el Título IV. Capítulo II De los Establecimientos Educativos. Artículo 34.

Decreto 1421 del 2017 Ley de educación inclusiva. mediante el cual se garantiza que todos nuestros niños y jóvenes accedan en idénticas condiciones a una educación de calidad y crezcan en un entorno de respeto que valore la diversidad y cierre las brechas de la desigualdad.

Ley 2025 de 2020 Implementación de las Escuelas para padres y Madres de familia y Cuidadores: Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media.

CAPÍTULO 2. DEFINICIONES

Artículo 2. Para efectos del presente Manual de Convivencia se deben tener en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo con el artículo 39, del título IV en su capítulo II del decreto 1965 de 2013:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros de sus miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciber-acoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información y la comunicación (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la

fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Derecho a:

- Que se respete su intimidad personal y familiar.
- Que se le respete su identidad personal y gusto o preferencia sexual.
- A recibir el debido proceso.
- Contar con el apoyo de los padres o acudientes para su educación.
- Ser escuchado y que se tengan en cuenta sus argumentos sin ser discriminado.
- Recibir trato respetuoso, amable y oportuno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en el proceso de elaboración y evaluación del manual de convivencia.
- Participar, elegir y ser elegido en el gobierno escolar.
- Ser evaluado y tratado con equidad y justicia, teniendo en cuenta sus avances académicos y condiciones especiales de

tipo familiar o personal.

- Participar en actividades extracurriculares, actos culturales y deportivos programados dentro o fuera de la Institución, cuando sea elegido o seleccionado para ello.
- Ser reconocido y estimulado por parte de directivas, docentes y compañeros cuando se destaque como representante de la Institución en cualquier actividad.
- Expresar con toda libertad las ideas y conocimientos dentro de las normas de cultura y respeto.
- Obtener información veraz y oportuna por parte de los docentes y los medios oficiales establecidos por la institución sobre su situación académica y de convivencia.
- Que se le garantice el conducto regular y el debido proceso para su defensa.
- Recibir el servicio de inclusión educativa de acuerdo con los recursos con los que cuente la Institución en caso de una necesidad especial o discapacidad debidamente diagnosticada y documentada.

Artículo 4. Deberes para la convivencia en general. El estudiante debe:

Cumplir con el contenido del manual de convivencia en la interacción diaria con los demás miembros de la comunidad educativa. Demostrar valores de respeto, cuidado y sentido de pertenencia por la institución, su nombre, símbolos y principios; así como por los miembros de la comunidad educativa.

Atender a la organización, horarios y procesos institucionales contemplados en el PEI.

Respetar su integridad personal y la de los demás.

Comunicar a directivos, docentes o funcionarios de la Institución sobre situaciones anómalas que puedan atentar contra el bienestar de la comunidad educativa.

Respetar la intimidad, la imagen y el buen nombre de todos los miembros de la comunidad educativa, en el trato directo o indirecto, ya sea en el colegio, a través de redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.

Responder de manera individual o colectiva por los daños o las

pérdidas ocasionadas a la planta física o elementos de la institución.

Portar el uniforme sólo para asistir al colegio y actividades extra clases que impliquen representación institucional, llevándolo limpio, buscando la uniformidad y la buena presentación.

Utilizar un lenguaje adecuado y cortés con todas las personas y en toda actividad que se desarrolle en la institución o fuera de ella.

Seguir el conducto regular para solucionar situaciones de conflicto.

CAPÍTULO 2. DE LOS UNIFORMES

El propósito del uniforme en esta institución es equiparar las condiciones de presentación de los estudiantes durante su presencia en la institución y desarrollar la identidad institucional.

Artículo 5. Del buen uso del uniforme

El uniforme debe portarse de acuerdo al diseño o modelo establecido. Se acepta el uniforme de diario o sudadera, con excepción de la clase de educación física (que por las características propias de la actividad física que se desarrolla requiere el uso de uniforme correspondiente)

Uniforme Diario

HOMBRES: Pantalón gris, clásico sin preñe, bota recta. Camisa tipo Polo blanca, con raya del color del pantalón al lado derecho, cuellos y puños, según modelo. Las medias grises o negras oscuras $\frac{3}{4}$ (No deben ser medias taloneras ni tobilleras). El pantalón o sudadera debe portarse a la altura de la cintura.

MUJERES: Jardinera color azul en cuadros, de acuerdo a modelo, para usara 2 dedos sobre la rodilla. Blusa blanca tipo camisa con botones, borde de la manga con los cuadros de la falda. Medias blancas, altura a la rodilla

BUSO: Chaqueta o saco, diseño exclusivo del colegio.

Uniforme para educación física:

SUDADERA: pantalón resortado gris con 2 bolsillos laterales y dos franjas de color blanco, bordado el nombre del colegio y diseño aprobado por la institución. La bota de la sudadera debe ser en bota recta.

CAMISETA: deportiva cuello en V, blanca con franjas grises, según diseño aprobado por la institución, con el distintivo del colegio.

PANTALONETA: con resorte, en tela gris (anti fluidos), con el nombre de Los Andes bordado, diseño aprobado por el colegio

MEDIAS: Color blanco $\frac{3}{4}$. No se permite el uso de medias taloneras.

TENIS: color blanco o negro.

Para todos los uniformes la camisilla interior (si se usa) deberá ser completamente blanca.

Artículo 6. Acciones frente al uso indebido del uniforme

Primera vez: Llamado de atención verbal.

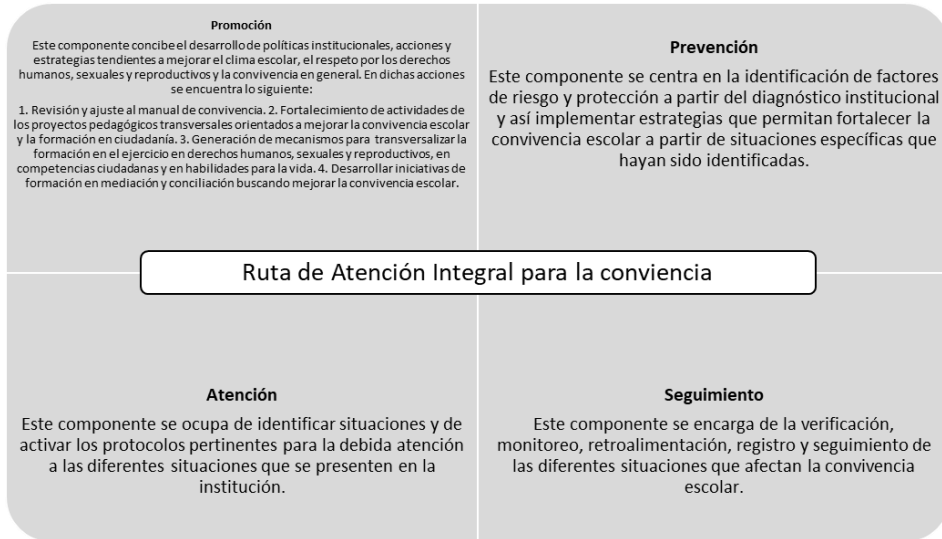
Segunda vez: Anotación en el observador.

Tercera vez: Se llama a los acudientes y se firma un compromiso.

Parágrafo: Es el acudiente quien debe presentarse ante la coordinación para atender o excusar asuntos relacionados con el uniforme.

CAPÍTULO 3. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 7. Los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar presentan los componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Estos se definen a continuación:



CAPÍTULO 4. DE LAS SITUACIONES, PROTOCOLOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

Incluye la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así como los protocolos para su atención y las acciones que pueden ser aplicadas según el caso.

Artículo 8. Situaciones relacionadas con el buen funcionamiento institucional

- Puntualidad y permanencia para la jornada escolar y las actividades institucionales (clases, actos comunitarios y/o deportivos) y presentar justificación por inasistencia, llegadas tarde o retiros durante la jornada escolar.

- Cumplir o acatar directrices impartidas por los directivos, docentes y personal administrativo de la institución.
- Cumplir los compromisos adquiridos, las acciones pedagógicas o las medidas formativas establecidas por alguna situación.
- Entregar las comunicaciones entre el colegio y los padres, madres o acudientes (circulares, citas o citas u otras informaciones).
- Participar activa y respetuosamente del normal desarrollo de las clases o actividades escolares, formaciones y los actos generales de la comunidad estudiantil, de manera respetuosa.
- Dar un buen uso de celulares, tabletas y otros elementos electrónicos. Así como evitar el porte de objetos distractores o que no estén incluidos en el material educativo. En el caso de la primaria evitar traer celulares u otros dispositivos electrónicos.
- Portar correctamente el uniforme y cuidar la presentación personal.
- Mantener el aseo y el cuidado de los espacios institucionales.
- Hacer un uso adecuado de la infraestructura, enseres o espacios de la institución.
- Reparación de daños o pérdidas de elementos materiales, de infraestructura, de enseres o de objetos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Estar abiertos al diálogo, la mediación, la escucha y recepción de acciones de mejoramiento que fortalezcan la convivencia.
- Realizar las compras o recibir objetos a través de las mallas de la institución.
- Vender, rifar o distribuir productos dentro del colegio.

Protocolo para las situaciones relacionadas con el funcionamiento institucional

La gravedad de estas situaciones y de las correspondientes acciones pedagógicas o formativas estará dado por el grado de afectación o por el efecto perturbador que genere en otros miembros.

bros de la comunidad o en el funcionamiento institucional, por la reiteración en una situación, por acumulación de situaciones diversas, por el nivel de intencionalidad o premeditación, por el reconocimiento y por la asunción de responsabilidad. Estas situaciones deberán ser registradas en el observador del estudiante por parte del docente o del coordinador, asumiendo compromisos de mejoramiento y/o reparación cuando dé lugar y citación al acudiente para el establecimiento de compromisos que también deberán quedar registrados en acta de reunión y/o en el observador. Las acciones pedagógicas y/o formativas se establecerán desde la coordinación o desde el Comité de Convivencia según la gravedad y, cuando dé lugar, se remitirán al consejo directivo para la toma de decisiones administrativas.

Acciones pedagógicas para situaciones relacionadas con el buen funcionamiento institucional

Llamado de atención verbal.

Llamado de atención escrito y firma de observador del estudiante.

Reparación de daños causados.

Acción formativa/pedagógica.

Mediación.

Remisión a comité de convivencia según el nivel de gravedad o reiteración.

Artículo 9. Situaciones TIPO 1

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se consideran situaciones tipo uno:

- Agredir verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa (sin generar daños en su cuerpo y sin ser reiterativo). En este punto se incluyen gritos, apodos, insultos, descalificaciones, ofensas y otro tipo de agresiones o mani-

festaciones de violencia verbal.

- Promover el desorden en el aula o en cualquier espacio de la institución alterando el ritmo normal de las actividades.
- Expresiones verbales o gestuales que se interpreten como obscenas, inapropiadas u ofensivas (que puede tener o no contenido sexual).
- Esconder o hacer bromas con las pertenencias de compañeros, profesores o personal de la institución. Así como tomar elementos o esculcar objetos de propiedad ajena sin autorización del dueño.
- Deteriorar, dañar, extraviar objetos personales de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
- Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio o en otros espacios.
- Lanzar cualquier elemento que pueda afectar el ambiente escolar, la integridad de otros o los espacios institucionales.
- Provocar, apoyar o inducir a personas a que se agredan o a que se enfrenten en peleas.
- Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a otro o a sí mismo.
- Incriminar o comprometer a otras personas en hechos, acciones o situaciones que no hayan cometido.
- Crear falsas alarmas o realizar actividades relacionadas con prácticas supersticiosas u otras que puedan producir pánico o temor en los demás o generar inconvenientes en la convivencia escolar (dentro del colegio o en eventos programados por éste).
- Generar rumores o comentarios de terceros que puedan afectar su honra, generar perjuicios morales, poner en riesgo su integridad física o emocional.
- Realizar fraude, presentar como propio algo ajeno, suplantar y otros actos de deshonestidad en las actividades académicas.
- Desacatar directrices de docentes o directivos de la institución.
- Otras situaciones impredecibles que afectan negativamente el

ambiente escolar o las relaciones interpersonales.

Parágrafo: las situaciones anteriores aplican en espacio fuera de la institución, cuando se está en representación de la misma o con el porte del uniforme o cuando implica varios miembros de la comunidad educativa.

Protocolo de la ruta de atención integral para las Situaciones Tipo 1

El manejo y registro de las situaciones tipo uno lo realizará, en primera instancia, el docente. En caso de reincidencia o desacato se remite al director de grupo.

Si en la situación en la que incurre el estudiante no se requiere de la mediación con otro miembro de la comunidad educativa se procederá a la aplicación de los correctivos correspondientes ajustados al presente Manual de Convivencia.

Si en la situación se requiere la mediación frente a otro actor de la comunidad educativa se actuará de acuerdo al decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013:

- Reunir a las partes involucradas en el conflicto.
- Dialogar con las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista (o realicen la formulación de descargos).
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo (Acciones correctiva y/o pedagógicas).
- Registrar por escrito la situación, los descargos, el procedimiento seguido y la solución que se ha propuesto.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- El director de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes en caso de presentarse reiteración de la falta o

desacato de la acción correctiva.

Parágrafo:

- Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, con el acompañamiento de un docente de aula, docente orientador, directivo o docente de apoyo.
- Cuando el estudiante ha incurrido en una situación siendo alentado o apoyado por su acudiente, se establecerán acciones pedagógicas para ambos.

Acciones pedagógicas para situaciones de tipo 1

- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención escrito y firma de Observador del estudiante.
- Reparación de daños causados.
- Acción formativa/pedagógica.
- Mediación.
- Remisión a comité de convivencia según el nivel de gravedad o reiteración.

Artículo 10. Situaciones TIPO 2

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que, según el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, cumplen con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática y b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Se consideran situaciones tipo 2 las siguientes:

- Agredir física, verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera reiterativa y sistemática. También se incluyen las riñas o peleas que impliquen contacto

físico y afectación, así sea por primera vez.

- Hacer bromas que atenten contra la seguridad o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución.
- Arrojar sustancias que afecten a personas en la institución o sus alrededores.
- Poner y/o decir apodosos o expresarse en forma obscena, desobligante o en contra de la dignidad, humanidad y respeto ante las personas, de manera reiterativa y sistemática, dentro o fuera de la institución.
- Generar actos de agresión verbal o física reiterativa durante las actividades deportivas, tanto de jugadores como de espectadores.
- Dañar o utilizar indebidamente los elementos de atención de emergencias de manera que se pueda poner en riesgo la integridad de algún miembro o de toda la comunidad educativa.
- Insultar, amenazar, intimidar, ofender, calumniar, descalificar o degradar a cualquier miembro de la institución por medio de redes sociales u otros medios de la web.
- Tocamientos, manoseos no consentidos o cualquier tipo de agresión o acoso sexual que atente contra la dignidad de la persona, con o sin reiteración.
- Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.
- Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, regionalismo, estrato socioeconómico, diversidad funcional u opiniones políticas, entre otras.
- Sacar ventaja de aspectos como la edad, el grado o características físicas o de personalidad para obtener dinero, objetos, favores o similares.
- Conducta habitual o sistemática de apabullamiento o acoso escolar.
- El porte o consumo dentro de la institución de sustancias alucinógenas psicoactivas, psicóticas o alcohólicas que causan adicción o cualquier tipo de sustancias que generen fármaco de-

pendencia (en todas sus formas, incluyendo tabaco y vapedor o cigarrillos electrónicos).

- La reiteración en la presentación en el colegio bajo efectos de sustancias psicoactivas (aunque sean leves) o en estado de embriaguez.
- La falsedad de la firma de los padres en comunicados y otros documentos solicitados por la institución.
- Hacerse suplantar por otra persona o suplantar para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.
- El daño premeditado de los bienes muebles o inmuebles de la institución educativa teniendo en cuenta que es un bien público.
- La reiteración o sistematicidad en las situaciones tipo uno.
- Otras situaciones que se ajusten a la definición del situación 2 (según la ley 1620 de 2013).

Protocolo de la ruta de atención integral para las Situaciones Tipo 2

- El coordinador de convivencia respectivo actuará como lo estipula el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013:
- Dialogar con las personas involucradas, escuchar y verificar versiones, indagar por los móviles de la situación y registrar descargos.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Establecer medidas de protección a víctimas, de reparación, o de mediación para resolver conflictos y establecer acciones pedagógicas que faciliten su solución. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.

- Registrar por escrito la falta, los descargos, el procedimiento seguido y la solución que se ha propuesto.
- Citar a los padres de los estudiantes involucrados y demás personas relacionadas con el caso con el fin de informar los hechos y proceder a la aplicación de los correctivos correspondientes ajustados al presente Manual de Convivencia, por parte del coordinador después de haberse analizado, corroborado y tipificada la falta.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales.

• Las anteriores acciones las realizará el coordinador quien realizará un informe escrito de la situación con las acciones realizadas hasta el momento al comité de convivencia escolar, en cabeza del rector, quien asumirá el caso.

El comité escolar de convivencia realizará las siguientes acciones, de acuerdo al decreto reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013:

- Sugerir al rector las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada de acuerdo al presente manual.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones tipo 3 (artículo 44 del Decreto 1965 de 2013).
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será

suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013.

Acciones pedagógicas para situaciones de tipo 2

- Mediación.
- Firma de Observador del estudiante
- Extrañamiento escolar.
- Remisión a docente orientador.
- Reparación de daños causados.
- Servicio social (tiempo estipulado de acuerdo a la falta).
- Acción formativa/pedagógica sobre la falta cometida: El estudiante produce y socializa material pedagógico para que reconozca y socialice las afectaciones que pueden generar la situación en la que incurre
- Firma de compromisos.
- Remitir caso al comité de convivencia si fuese necesario.

Artículo 11. SITUACIONES TIPO 3

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (código penal colombiano), o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

te (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se consideran situaciones tipo 3 las siguientes:

- La venta, tráfico, expendio y/o distribución (al interior o en las afueras del colegio) de sustancias alucinógenas psicoactivas, psicóticas o alcohólicas que causan adicción o cualquier tipo de sustancias que generen dependencia (en todas sus formas, incluyendo tabaco y vapedor o cigarrillos electrónicos).
- El robo o hurto dentro y fuera de la institución (en esta situación se tiene en cuenta: la cuantía, el modus operandi, el grado de planeación, la vinculación de terceros, la reiteración de los hechos, el uso de elementos que pongan en riesgo la vida o integridad de la víctima, la violencia física, la intimidación, la coacción, entre otros)
- El porte, uso y/o intención de uso de armas o elementos que puedan afectar la integridad emocional o física de algún miembro de la comunidad.
- La realización de amenazas, extorsiones, chantajes, desacreditación, burla, acoso moral, sexual o económico u otras manifestaciones que atenten contra la dignidad e integridad de uno o varios miembros de la comunidad educativa (por cualquier medio, incluyendo las redes sociales).
- Conducta de agresión o acoso escolar que resulte en un daño a la condición física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, de tal forma que haya incapacidad en las personas involucradas.
- Actos sexuales violentos, y/o no consentidos actos sexuales abusivos, inducción a la prostitución, pornografía con menores.
- Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos tales como: amenazas, sabotaje, extorsión, estafas, chantaje e intimidación.
- La alteración de documentos de manejo restringido de la institución como son notas, comunicados, reportes, certificados, entre otros.

- Otras situaciones impredecibles, que se consideren peligrosas por parte del comité de convivencia, el consejo directivo, o por parte de las directivas de la institución o cualquier acto, hecho o conducta considerada como delito por la ley penal colombiana.

Protocolo de la ruta de atención integral para las Situaciones Tipo 3

En caso de presentarse situaciones tipificadas por la institución dentro de las faltas tipo 3 y que no constituyan delito, el coordinador de manera inmediata actuará como lo estipula el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013, informando al rector o quien presida el comité escolar de convivencia:

- Citará a los padres de los estudiantes involucrados y demás personas relacionadas con el caso con el fin de informar los hechos.
- El comité de convivencia informará por escrito al consejo directivo, quienes procederán a la aplicación de los correctivos correspondientes ajustados al presente Manual de Convivencia.
- En caso de presentarse situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

- No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Acciones pedagógicas para situaciones de tipo 3

Se pueden aplicar las siguientes acciones pedagógicas o formativas, por parte del coordinador, el comité de convivencia y el Consejo Directivo:

- Extrañamiento escolar.
- Reparación de daños causados.
- Servicio social (tiempo estipulado de acuerdo a la falta).

- Remisión a entidades competentes (activación de ruta de atención).
- Acción pedagógica sobre la falta cometida.
- Solicitud al acudiente de valoración, acompañamiento terapéutico o psicológico por parte de profesional especializado; debido a situaciones presentadas, dificultades en el proceso educativo, comportamental o convivencial.
- Firma de compromisos o matrícula condicional.
- Cancelación del cupo para el siguiente año lectivo.
- Cancelación de la matrícula en forma inmediata, previo concepto del Comité de Convivencia y del Consejo Directivo.

Artículo 12. Situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas SPA que ameritan un tratamiento especial

El educando que frecuentemente consuma alcohol, estupefacientes o sustancias SPA y que, a causa de esto, se generen dificultades en la interacción, el comportamiento, el rendimiento académico o la convivencia del estudiante, el colegio exigirá por escrito al acudiente el tratamiento de una institución o profesional especializado.

Así mismo, el estudiante que presente agresividad permanente, el colegio le exigirá tratamiento certificado.

Parágrafo:

1. Si el estudiante enviado no asiste a las terapias, o si el acudiente no presenta las certificaciones de tratamiento o, si asistiendo, no presenta cambios positivos, se seguirá el procedimiento dispuesto por la ley para estos casos.
2. Cuando un estudiante se encuentre bajo los efectos de sustancias psicoactivas SPA, alcohólicas o similares se llamará a la familia para que lo retiren de la institución y lo lleven al centro médico asistencial, así mismo podrá llamarse a la policía de infancia y adolescencia para que brinden apoyo en esta situación.
3. Cuando a un alumno le sea comprobado el consumo de droga

dentro de la institución o fuera de ella; deberá ser sometido a un tratamiento especial por parte de su familia y de ser necesario, será sujeto de acciones pedagógicas o formativas analizadas por el comité de convivencia y notificadas al acudiente, que podrán incluir extrañamiento escolar hasta por un mes de sus actividades regulares o académicas.

4. En caso de que el estudiante no muestre cambio positivo en su comportamiento, se recomendará a los padres retirarlo de la institución. Si no se acepta tal sugerencia el estudiante podrá ser sujeto de extrañamiento escolar por nuevos períodos de tiempo, en los cuales deberá responsabilizarse de su proceso académico. Al regresar acordará con los docentes la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes.

Artículo 13. Atención a situaciones de embarazo adolescente

Cuando se presentan situaciones de embarazo adolescente, la institución prestará la debida atención al caso, el cual será remitido, en primera instancia al orientación escolar para la realización de seguimiento. De igual forma, se respetará su cupo en la institución. Se realiza registro en el SIUCE y se establece diálogo con la familia y la estudiante para apoyo y direccionamiento institucional.

CAPÍTULO 5. DEBIDO PROCESO

"Toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia" (Constitución política de Colombia. Art.29).

Artículo 14. Las actuaciones institucionales para el manejo de situaciones de los estudiantes tendrán el siguiente proceso:

Recepción de Información: Toda persona de la comunidad educativa podrá quejarse de la transgresión del manual de convivencia por parte de uno de sus miembros ante cualquiera de las instancias establecidas en el presente manual.

Derechos del debido proceso: Según el código de la infancia y la

adolescencia en el art. 151, los derechos al debido proceso y las garantías deben salvaguardar:

1. Presunción de la infancia
2. Presunción de inocencia
3. Ser notificado
4. El derecho de defensa
5. El derecho de contradicción
6. El derecho a asesoramiento
7. El derecho a la presencia de padres y tutores

Cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes, derechos y/o situaciones, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con el debido proceso:

INSTANCIAS

1. Docente encargado de la asignatura.
2. Director (a) de Grupo
3. Psicoorientación
4. Coordinación
5. Rectoría
6. Comité de convivencia.
7. Consejo Directivo

Cualquiera de las instancias anteriores, revisará cada etapa del proceso, con el propósito de formular estrategias que conduzcan a la solución del conflicto, dando prioridad a aquellas de orden persuasivo.

DECISIÓN O ACCIÓN PEDAGÓGICA O FORMATIVA: La decisión o la acción pedagógica estarán dadas con base en las pruebas allegadas al proceso; a nadie se le podrá condenar o juzgar dos veces por el mismo hecho, por la misma conducta o por la misma infracción.

La decisión puede determinar una absolución de la persona si no

se logró probar, (cuando hay varios estudiantes implicados en un proceso) se debe especificar quiénes quedan implicados en la situación y el nivel de responsabilidad de cada uno.

La acción de extrañamiento debe hacerse mediante acta de extrañamiento o resolución. Las situaciones leves no ameritan que se haga una resolución.

RECURSOS, REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Toda decisión asumida podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por medio de sus padres, acudientes o representantes, impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la decisión mientras se resuelve.

Recurso de reposición: Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

Recurso de apelación: Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la correspondiente decisión y será resuelto en un término de máximo quince (15) días hábiles siguientes después de haberse recibido el recurso. Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la sanción bastará hacerlo constar en el acta.

Puede presentar acción de tutela, siempre y cuando considere violados sus derechos fundamentales.

En caso de dificultades comportamentales y/o académicas el estudiante y el padre de familia deberán utilizar el siguiente conducto regular, para hacer efectivo un debido proceso: Profesor, Titular de Grupo, Coordinador, Rector, y Consejo Directivo. Cuando no se siga el conducto regular, la persona a quien se le consulta, deberá remitir al consultante al seguimiento del conducto regular.

DERECHO DE DEFENSA

Es la garantía de los (as) estudiantes, que le permite directamente o por intermedio de su madre, padre de familia y/o acudiente, solicitar, aportar y controvertir las pruebas que se aducen en su contra, desvirtuar los cargos que se le imputan e impugnar las decisiones que le sean desfavorables.

En todo proceso que pueda afectar al estudiante se debe respetar su derecho a:

Que se le siga el debido proceso.

La rectificación en condiciones de equidad.

Recibir información sobre sus derechos.

Que su familia sea informada sobre su situación y sobre los derechos que tiene.

Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.

Comunicarse libremente con sus padres o acudientes.

Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida, dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.

Comunicarse reservadamente con el Defensor de Familia, su apoderado, representante o el juez de menores o de familia.

Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ellos.

1. El derecho a guardar silencio
2. El derecho de apelación
3. El derecho a la confrontación con testigo

CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN UNA SITUACIÓN

1. La mentira.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltar a los compromisos estipulados en este manual.
3. El efecto perturbador que su comportamiento produce en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. El haber procedido aun habiendo sido advertido.
5. El haber preparado, premeditado y haber obrado en complicidad con otro (s).

6. El haber cometido una falta para ejecutar u ocultar otras faltas.
7. El cometer la falta para obtener provecho propio o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada por los directivos, profesores y compañeros.
9. La complicidad en cualquiera de sus modalidades.

CIRCUNSTANCIAS QUE ATENÚAN UNA SITUACIÓN

1. El excelente comportamiento, cumplimiento y responsabilidad permanente en el tiempo anterior.
2. La confesión oportuna personal y voluntaria.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.
4. El haber actuado por defender derechos personales o comunitarios.
5. El haber actuado por culpa de un tercero.
6. Que se haya actuado impulsado por motivos nobles y altruistas.

CAPÍTULO 6. DE LAS SITUACIONES O CONFLICTOS PRESENTADOS ENTRE ESTUDIANTES Y DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 15. Cuando se presentan situaciones de conflicto entre estudiantes con docentes, personal administrativo o de servicios (que no hayan podido dirimirse en instancias de diálogo o mediación por parte de directivos) se revisará el caso en el comité de convivencia, donde se estudiará la situación y se evaluará si se puede resolver mediante conciliación o si se debe remitir al consejo directivo para que tome las medidas administrativas.

CAPÍTULO 7. DE LA PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 16. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debetener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera cons-

tante y reiterada desconoce y quebranta los acuerdos institucionales, incurre en situaciones tipificadas en el manual de convivencia y/o genera algún tipo de afectación a la convivencia o al bienestar individual o colectivo, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios.

Proceso para cancelación de matrícula

- Notificar por escrito al estudiante y al padre de familia o acudiente de la situación y procedimientos seguidos con el estudiante.
- Escuchar los descargos del estudiante y el concepto del padre de familia o acudiente y demás miembros de la comunidad educativa.
- Enviar al Consejo Directivo las actas elaboradas por parte de la coordinación, así como el observador del estudiante afectado.
- El Consejo Directivo estudiará las actas y el observador del estudiante y decidirá sobre su cancelación de matrícula mediante resolución.
- Una vez notificados tanto el estudiante como el padre de familia sobre las decisiones tomadas por el Consejo Directivo, tendrán derecho al recurso de reposición o el de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación.
- Para efectos de cancelación de matrícula, los acudientes deben quedar a paz y salvo con la Institución por todo concepto; además hacer todas las gestiones de documentos académicos en la secretaría de la institución.
- Cuando el estudiante repruebe un grado por segunda vez perderá sin excepción el cupo en la Institución.
- La reincidencia constante en las situaciones descritas en el manual y registradas en el observador del estudiante, dentro del debido proceso, será causal de pérdida de cupo para el

año siguiente.

CAPÍTULO 8. DEL RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 17. Estímulos para valorar y reconocer los méritos de los estudiantes

La institución educativa visibilizará y reconocerá las prácticas institucionales que contribuyen al mejoramiento por parte de los estudiantes, en aspectos como:

- El mejoramiento académico,
- La participación y liderazgo,
- Desempeño en pruebas saber,
- Desempeño deportivo y cultural.
- Además de los valores institucionales: creatividad, criticidad e integridad.

La selección y valoración de estas prácticas se realizará mediante una rúbrica o lista de chequeo por parte del responsable. Estas prácticas serán visibilizadas en la página institucional y reconocidas en acto de comunidad al finalizar el año en el acto de entrega de símbolos.

En el acto de graduación se realizará entrega de los reconocimientos por desempeño académico, convivencia y buen puntaje en pruebas saber.

Prácticas	Descripción	Criterios	Responsable
Liderazgo estudiantil	Estudiantes o grupos de estudiantes que dinamicen procesos que atiendan necesidades o beneficien a otros estudiantes o a toda la comunidad educativa	nivel de participación carácter propositivo compromiso con la comunidad	Consejo estudiantil
Desempeño en pruebas Saber	Estudiante destacado por obtener el mejor resultado en pruebas saber 11	Mejor resultado en pruebas saber 11 según resultados publicados por el Icfes	Directivos
Mejoramiento académico y superación	Estudiantes que a lo largo del año demuestran un mejoramiento continuo en la superación de dificultades académicas	Mejoramiento de los desempeños en cada periodo con respecto al anterior Mejoramiento de actitud, motivación y compromiso académico	Directores de grupo — Comisiones de evaluación
Desempeño deportivo y cultural	Estudiantes que se destacan por su participación en eventos de esta índole	Reconocimientos, premios, etc en eventos externos	Directores de grupo — Comisiones de evaluación
Integridad	Estudiantes que se reconocen por su honestidad, respeto, honradez, justicia y auto-	Observador del estudiante Nivel de aceptación y reconocimiento en el grupo	Directores de grupo y compañeros
Creatividad	Estudiantes que promueven soluciones, generan nuevas ideas originales y se muestran curiosos y analíticos	Participación en eventos o actividades Nivel de aportes	Directores de grupo
Criticidad	Estudiantes que sobresalen por su capacidad de análisis, carácter argumentativo y propositivo	Participación en debates, foros, grupos de discusión y otras actividades del aula Participación en grupos o gobierno escolar	Directores de grupo

TÍTULO III. PAUTAS GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO 1. DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 18. Los estudiantes podrán retirarse de la institución en horas académicas, solamente en compañía de sus padres y/o acudientes y con la respectiva autorización de un directivo.

SALVEDAD: dichos permisos se podrán solicitar por vía telefónica o correo electrónico siempre y cuando los padres o el acudiente no pudieren hacer presencia en la institución. Será propio de los directivos determinar la veracidad de la llamada o correo electrónico. Esta salvedad será expresamente para estudiantes de básica, ciclo secundaria y media. Sin embargo, la rectoría tendrá la potestad de aplicarlo para estudiantes de los grados transición y de educación Básica, con los requisitos que esta determine para otorgar el respectivo permiso.

CAPÍTULO 2. RETARDOS, INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Artículo 19. El estudiante que llegue después de iniciada la jornada, será anotado en el registro ubicado en la portería de la institución y marcado el retardo por el docente de la clase respectiva. Si se presenta después de esta hora deberá traer excusa firmada por el acudiente. Siempre que el estudiante registre tres retardos se hace merecedor a una nota escrita en el observador y se debe presentar el acudiente.

Si el estudiante reincide debe traer el acudiente nuevamente para ser analizada la situación e implementar los correctivos necesarios.

Cuando el estudiante no asista a clase, a su regreso debe traer excusa por escrito, de acuerdo al formato institucional. Esta debe presentarse a la coordinación, dentro de los tres días hábiles siguientes. La excusa no sirve para exonerar la inasistencia.

En caso de que el estudiante esté representando el colegio, el

municipio, el departamento o la nación en actividades, culturales, deportivas y otras, debe solicitar la autorización para ausentarse, anexando el permiso de sus padres o acudientes y la solicitud hecha por la entidad organizadora del evento, sea ésta de carácter público o privado.

CAPÍTULO 3. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 20. Las salidas pedagógicas constituyen un medio para la obtención de aprendizajes vivenciales y la formación en competencias ciudadanas. El procedimiento para llevarlas a cabo debe partir de la socialización con estudiantes y padres de familia de objetivos de aprendizaje, detalles del lugar, recorrido, transporte, costos y demás aspectos logísticos. El padre de familia debe firmar un consentimiento informado en el cual autoriza que el menor salga de la institución para cualquier evento académico, deportivo, cultural o de cualquier índole. Además, debe firmar una circular en la que declara conocer las características de la salida pedagógica y autoriza la asistencia o participación de su acudido. La institución educativa no asume responsabilidad por paseos, excursiones o por cualquier actividad que no sea programada institucionalmente.

CAPÍTULO 4. DEL REGLAMENTO DE LOS DOCENTES

Artículo 21. Los docentes se rigen por el código único disciplinario (ley 734 de 2002) y las situaciones que se presentan en este contexto son remitidas a la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de funciones de los servidores públicos (control interno y disciplinario).

Las funciones de los docentes están establecidas en la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022.

TÍTULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

Artículo 22. Los siguientes son los derechos y deberes de los padres y madres de familia o acudientes de la institución educativa Los Andes:

DERECHOS	DEBERES
<p>Ser reconocido como el primer y principal educador de su hijo(a). Cfr. Artículo 7-311 código del menor y artículo 5 Constitución Nacional</p>	<p>Velar porque su hijo(a) tenga un comportamiento coherente con el Manual de Convivencia dentro y fuera de la Institución</p>
<p>Elegir para sus hijos(as) la educación, de acuerdo a sus principios religiosos y morales. Artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional</p>	<p>Participar activamente en la orientación de su hijo(a) para que continúe con la labor formativa que caracteriza al Colegio</p>
<p>Recibir información sobre el procedimiento de admisión, procesos académicos y convivenciales establecidos.</p>	<p>Ingresar a su hijo-ja en la Institución de acuerdo al procedimiento de admisión, cumpliendo con los requisitos académicos y de convivencia establecidos</p>
<p>Conocer y aceptar el proyecto educativo, base de la educación que reciben sus hijos(as) en el Colegio.</p>	<p>Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y en los procesos de mejoramiento continuo de la institución</p>
<p>Elegir y ser elegido representante de los Padres de Familia en los distintos órganos institucionales.</p>	<p>Representar dignamente a los padres de familia en los distintos organismos institucionales.</p>

Tomar parte activa en la planeación y evaluación del establecimiento, conforme lo establece la Ley General de Educación.

Ser informado sobre el aprovechamiento de su hijo(a) respecto a la formación religiosa, moral e intelectual que imparte el Colegio conforme al artículo 315 del Código del Menor

Buscar instancias de apoyo frente a posibles dificultades de su hijo-a como psicología.

Recibir capacitación para desempeñar sus funciones de primer educador de sus hijos(as).

Proponer sugerencias, iniciativas, estrategias, y peticiones orientadas a la formación de su hijo(a).

Interponer los recursos necesarios para apelar las acciones pedagógicas o formativas a que fue acreedor su hijo(a).

Ser notificado en el momento oportuno de la inasistencia de su hijo(a).

Participar activamente en la tomade decisiones en lo que respecta a la planeación y evaluación del establecimiento

Presentar con cordura y cultura inquietudes o reclamos a las directivas o profesores en general, cuando considere que se ha cometido alguna injusticia con su hijo(a). Respetando el conducto regular.

Asistir o responder oportunamente frente a citaciones o llamados realizados por el y/o la docente orientador(a).

Participar activamente en los diversos programas de capacitación y escuela de padres y madres de familia y cuidadores, planeados por la Institución.

Cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución.

Acatar con respeto las decisiones tomadas por parte de las directivas y docentes en lo que respecta a las acciones pedagógicas o formativas de los estudiantes.

Reconocer que las faltas cometidas por su hijo fuera de la institución son su responsabilidad y no del colegio.

Participar de las actividades culturales, deportivas y sociales que programe la Institución	Orientar a su hijo(a) cuando no asistecumplidamente a la Institución e informar de manera oportuna al Colegio. Asistir a las actividades culturales, deportivas y sociales programadas por laInstitución
Ser parte de una comunidad educativa en la cual se propicie laconvivencia ciudadana.	Propiciar dentro de la Institu- ción y en elseno familiar un ambiente en el cual se vivan los principios y valores inculca- dosdentro de la Institución
Retirar a su hijo(a) en cualquier momento de la jornada escolar cuando el caso lo amerite	Informar a las directivas de la Institución del retiro de su hijo (a) en cualquier momento de la jornada de estudio en casos justificados
Velar porque se le brinde a su hijo(a) los recursos pedagógi- cos necesarios para su proceso formativo	Responder económicamente por losdaños ocasionados a los recursos materiales y pedagógicos por parte de su hijo(a).

CAPÍTULO 2. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA

Artículo 23. Responsabilidades de los padres y madres de familia según la normatividad

Los padres de familia tienen responsabilidades y obligaciones establecidas por el decreto 1965 de 2013 (art. 53) en el cual se lee textualmente: “La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley

1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes”.

En este sentido, se entiende que los padres de familia o quien responda como acudiente ante la institución, asume la corresponsabilidad en la formación integral del estudiante y en la garantía de derechos. Además, en la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes en su proceso de formación. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencias física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos (art. 14, Ley 1098 de 2006).

TITULO V. DE LOS EGRESADOS

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EGRESADOS ASOCIADOS

Artículo 24. Son los derechos y deberes de los egresados asociados:

DERECHOS	DEBERES
Constituir y/o participar en la Asociación de Exalumnos de la Institución Educativa Los Andes. Hacer uso de los servicios generales de la Institución. Participar en diversas actividades institucionales.	Acatar la normatividad general estatutaria de la Asociación de Exalumnos de la Institución Educativa Los Andes. Identificarse plenamente en Portería, respetar la normatividad vigente en la Institución y llenar los requisitos para su utilización. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas pactadas en el Manual de Convivencia escolar.

TÍTULO VI. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 25. El Comité de Convivencia escolar, es el encargado de implementar y gestionar el Plan General de Convivencia y Bienestar anual.

Artículo 26. Funciones del Comité de Convivencia.

El comité de convivencia tendrá las siguientes funciones:

Tomar las decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.

Diseñar acciones, propuestas y programas tendientes a garantizar el bienestar de los educandos y su desarrollo físico, emocional y social, promoviendo para ellos la vivencia del colegio como un espacio promotor de vida y de sentido.

Aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia.

Establecer estímulos para estudiantes, docentes y padres de familia que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden y la disciplina por la promoción armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 27. Reglamento del Comité de Convivencia

El comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Los Andes es un espacio de prevención, promoción y atención de las situaciones de conflicto que se presentan en la cotidianidad institucional. Los criterios, normas, principios y funciones del comité de convivencia están establecidos en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013; adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

Sesiones: La periodicidad de las reuniones será cada dos meses de forma ordinaria y cuando la situación lo amerite de manera

extraordinaria.

Integrantes del comité de convivencia: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité; el personero estudiantil; el docente con función de orientación; el coordinador; el presidente del consejo de padres de familia o su representante; el vicepresidente del consejo de estudiantes; dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Elección y permanencia de los integrantes del comité: Los docentes se elegirán de manera democrática, contando en todo caso con que de manera libre y voluntaria deseen hacer parte del comité de convivencia. Igualmente, los representantes de los padres de familia se elegirán democráticamente del consejo de padres de la institución; salvo cuando el padre de familia ha dejado de hacer parte de la institución educativa en cuyo caso deberá elegirse un nuevo representante.

En el caso de los estudiantes, esta representación es asumida por el personero (que también es elegido democráticamente), quién es el encargado de velar por los derechos de los estudiantes; y por el presidente del consejo de estudiantes.

La permanencia de los integrantes del comité de convivencia es de un año o lo que dure la vigencia del año escolar.

Estrategias de convivencia escolar: Se debe procurar un enfoque de mediación, diálogo, negociación y solución positiva y constructiva de los conflictos; en lugar de medidas solamente punitivas, disciplinarias o sancionatorias. Se debe propender por la búsqueda de acciones pedagógicas o formativas que sean humanistas, reflexivas, reparadoras, pedagógicas, constructivas para quien es objeto de ellas.

CAPÍTULO 2. REFORMAS Y AJUSTES AL MANUAL

Artículo 28. El manual de convivencia escolar será reformado por el consejo directivo, con la asistencia de la mayoría de sus miembros y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, toda vez que cumpla con lo estipulado en la ley 1620 de 2013 y en el decreto 1860 de 1994. El procedimiento para la reforma del manual de convivencia será:

LAS PROPUESTAS serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector.

REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA

por el rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del consejo directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho consejo. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato.

CAPÍTULO 3. SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 29. El manual de convivencia escolar debe ser socializado con el propósito de ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa. El documento completo está disponible en la página web, blog institucional, o cualquier medio virtual que contenga la información institucional. Además, se realizan talleres de socialización y reflexión del contenido del manual a lo largo del año escolar.

TÍTULO VII. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 30. El presente manual rige a partir del 6 de septiembre de 2023, fecha en la que se firma el acuerdo 04 por los miembros del consejo directivo .

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Cambio realizado
27 de julio de 2021	Adición de ítem en párrafo temporal de artículo 16, en cuanto al incumplimiento de protocolos de bioseguridad en la institución.
27 de julio de 2021	Modificación de sistema de reconocimiento a estudiantes
2 de febrero de 2022	Cambios en la numeración de los artículos. Cambios en la redacción de algunas situaciones tipo uno, dos y tres. Cambios en el apartado de uniformes. Reubicación del apartado de comité de convivencia al TÍTULO VI
5 Junio y 19 de julio de 2023	Ajuste a la introducción incorporando los objetivos en tres propósitos. Eliminación del contenido del preámbulo e incorporación de este en la resolución. Inclusión del decreto 1421 en el marco legal Eliminación del marco conceptual, ya que éste se encuentra incluido en las definiciones. Revisión y ajustes de los derechos y deberes del estudiante. Modificación del capítulo 4 determinando acuerdos para la buena marcha o funcionamiento institucional. Revisión y ajustes a las situaciones tipo 1,2 y 3. Cambio del orden de situaciones, protocolos y acciones, de manera que queden seguidas las de cada tipo. Reducción a tres días como plazo para presentar excusas (artículo 19).

Misión

Somos una institución educativa de carácter oficial mixta que ofrece a la comunidad los niveles de pre-escolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y formación técnica con alianzas estratégicas. Nuestro propósito es acompañar en el desarrollo de habilidades para la vida y en la construcción del proyecto de vida, con enfoque humanista e incluyente, a través de procesos pedagógicos, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), conducentes al ejercicio de la ciudadanía y al aporte de soluciones a las necesidades del entorno.

Visión

Para el año 2030 seremos reconocidos por nuestra calidad y excelencia en la formación integral de los miembros de la comunidad educativa y por ser líderes en procesos de formación humana de ciudadanos creativos, con pensamiento crítico, con habilidades para la vida y promotores de sana convivencia.

Valores

Integridad
Creatividad
Criticidad

